16/11/2025

INFORME FINAL DE OBRA

BARRANCABERMEJA, SANTANDER

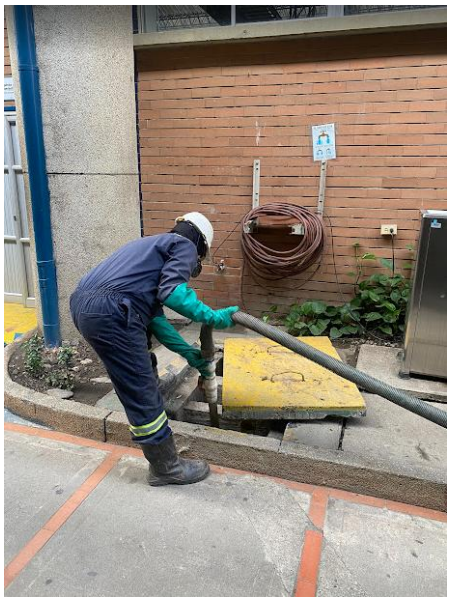
CONTRATISTA: SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A.S.

Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8216436

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRAMPAS DE GRASA Y CAJAS DE INSPECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO.

SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A.S.

R/L. ODILIO MARIN MARIN



PERIODO: 15 DE NOVIEMBRE AL 9 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 3
3. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 4
3.1 RELACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO 5
4. ASPECTO FINANCIERO 6
4.1 CONDICIONES ORIGINALES 6
4.2 ACTA PARCIAL 8
5. ASPECTO TÉCNICO 9
5.1 CONTROL DE CALIDAD 9
5.1.1 VERIFICACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS 9
5.2 OBRA EJECUTADA VS. OBRA PROGRAMADA 9
5.3 INDICADORES 9
5.4 IMPACTO LABORAL 9
6. REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ESTADO ACTUAL DE ACTIVIDADES 10
6.1. MANTENIMIENTO DE TRAMPAS DE GRASA 10
7. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES 13
8. ANEXOS 14

1. INTRODUCCIÓN

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) contrata los servicios de MANTENIMIENTO DE TRAMPAS DE GRASA Y CAJAS DE INSPECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO a la empresa **SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A.S.** con **NIT 804.007.262-1** con representante legal **ODILIO MARIN MARIN** identificado con CC 13.700.544.

El presente informe consigna todas las actividades de control, seguimiento y apoyo realizadas durante el período de tiempo comprendido entre el 15 de noviembre al 9 de diciembre del 2025 del contrato de Obra **No. CO1.PCCNTR.8216436**, en el cual se garantizó el buen desarrollo y ejecución del objeto contractual.

A continuación, se presenta las actividades que se desarrollaron en la ejecución del contrato.

2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La zona donde se está desarrollando el proyecto de “MANTENIMIENTO DE TRAMPAS DE GRASA Y CAJAS DE INSPECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO”, está ubicada en el casco urbano de Barrancabermeja.



3. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA N°:	**CO1.PCCNTR.8216436**
CONTRATISTA:	SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A.S. R/L. ODILIO MARIN MARIN.
NIT:	804.007.262-1
OBJETO:	"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRAMPAS DE GRASA Y CAJAS DE INSPECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES CINCO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE **($ 15.005.644,00)**, incluido IVA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES CINCO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE **($ 15.005.644,00)**, incluido IVA.
INTERVENTOR:	N/A
SUPERVISOR:	JUAN CARLOS BLANCO ARENAS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO CINCO DIAS (105) DIAS.
FECHA DE INICIO:	AGOSTO 25 de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 9 de 2025.
FECHA DE FINALIZACION REAL:	DICIEMBRE 9 de 2025.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará en **PAGOS PARCIALES MENSUALES**

3.1 RELACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las pólizas que amparan el contrato de obra No. **CO1.PCCNTR.8216436** , expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 400-47-994000109483	**VLR. ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DEL	**HASTA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 1.500.564,40	20/08/2025	30/06/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 750.282,20	20/08/2025	31/12/2028
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$ 1.500.564,40	20/08/2025	30/06/2026

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTURAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO No. 400-74-994000027884	**VLR. ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DEL	**HASTA**
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$ 284.700.000,00	20/08/2025	31/12/2025
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$ 284.700.000,00	20/08/2025	31/12/2025
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	$ 284.700.000,00	20/08/2025	31/12/2025
RCE PATRONAL	$ 284.700.000,00	20/08/2025	31/12/2025
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$ 284.700.000,00	20/08/2025	31/12/2025
CONTAMINACION	$ 284.700.000,00	20/08/2025	31/12/2025
GASTOS MEDICOS	$ 284.700.000,00	20/08/2025	31/12/2025
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	$ 284.700.000,00	20/08/2025	31/12/2025

4. ASPECTO FINANCIERO

4.1 CONDICIONES ORIGINALES.

	Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8216436
	Contrato de Obra
	OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRAMPAS DE GRASA Y CAJAS DE INSPECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO

CONDICIONES CONTRACTUALES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR/UNIT	TOTAL
1	ACTIVIDADES				$ 12.609.785
1,01	Realizar 4 mantenimientos a cada una de las 5 trampas de grasas. Este mantenimiento consistente en succión de grasas y aceites, lavado a presión suficiente para desprender sedimentos aplicando productos biodegradables; traslado y disposición final de los residuos de las trampas de grasas con el respectivo certificado de disposición final Ubicación de las trampas de grasas: área de talleres, laboratorios y cafetería de la sede principal CIDT. Dimensiones de cada trampa de grasas: (1m de largo X 0,9m ancho X 0,8m profundidad) aprox.	UND	20,00	$ 439.434	$ 8.788.689
1,02	Dos (2) mantenimiento a 4 cajas de inspección, este mantenimiento consistente en succión y lavado a presión. Las dimensiones de las cajas de inspección son de aproximadamente: 0,90m de ancho x 0,90m de largo y 0,70m de profundo.	UND	8,00	$ 477.637	$ 3.821.096

CONDICIONES CONTRACTUALES		
TOTAL PRESUPUESTO COSTO DIRECTO		$ 12.609.785
IVA	19%	$ 2.395.859
COSTO TOTAL DE LA OBRA.		$ 15.005.644

4.2 ACTA PARCIAL

Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8216436		FECHA DE INICIO:	25 de agosto de 2025	ACTA DE OBRA N°:	ACTA PARCIAL N° 05
				VALOR PRESENTE ACTA:	$1.045.854
Contrato de Obra				FECHA:	9 de diciembre de 2025
		FECHA DE TERMINACIÓN:	9 de diciembre de 2025	PERIODO:	15/11/2025 AL 9/12/2025
		VALOR INICIAL:	$ 15.005.644,00	CONTRATISTA:	SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A.S
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRAMPAS DE GRASA Y CAJAS DE INSPECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO		VALOR ADICIONAL:	$ -	SUPERVISOR: :	JUAN CARLOS BLANCO ARENAS
		VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 15.005.644,00	INTERVENTORIA	N/A

CONDICIONES CONTRACTUALES						CONDICIONES ACTUALIZADAS		CANTIDAD			ACTA FINAL DE OBRA			DISPONIBILIDAD	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR/UNIT	TOTAL	CANTIDAD	VALOR	ANTERIOR	PRESENTE ACTA	ACUMULADO	ANTERIOR	PRESENTE ACTA	ACUMULADO	CANTIDAD	VALOR
1	ACTIVIDADES				$ 12.609.785		$ 12.609.785				$ 1.757.738	$ 878.869	$ 12.609.785		$ -
1,01	Realizar 4 mantenimientos a cada una de las 5 trampas de grasas. Este mantenimiento consistente en succión de grasas y aceites, lavado a presión suficiente para desprender sedimentos aplicando productos biodegradables; traslado y disposición final de los residuos de las trampas de grasas con el respectivo certificado de disposición final Ubicación de las trampas de grasas: área de talleres, laboratorios y cafetería de la sede principal CIDT. Dimensiones de cada trampa de grasas: (1m de largo X 0,9m ancho X 0,8m profundidad) aprox. Capacidad de cada trampa de grasas: 0.72m3. aprox.	UND	20,00	$ 439.434,45	$ 8.788.689	20,00	$ 8.788.689	18,00	2,00	20,00	$ 1.757.737,80	$ 878.868,90	$ 8.788.689,00	0,00	$ -
1,02	Dos(2)mantenimientoa4cajasdeinspección,estemantenimientoconsiste nteensucciónylavadoapresión.Lasdimensionesdelascajasdeinspección s ondeaproximadamente:0,90mdeanchox0,90mdelargo y 0,70m de profundo.	UND	8,00	$ 477.636,97	$ 3.821.096	8,00	$ 3.821.096	8,00	0,00	8,00	$ -	$ -	$ 3.821.095,76	0,00	$ -

CONDICIONES CONTRACTUALES			CONDICIONES ACTUALIZADAS			ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE ACTA	ACUMULADO TOTAL	ACUMULADO DISPONIBLE	
TOTAL PRESUPUESTO COSTO DIRECTO		$ 12.609.785		$ 12.609.785		$ 1.757.738	$ 878.869	$ 12.609.785		$ -
IVA	19%	$ 2.395.859		$ 2.395.859		$ 333.970	$ 166.985,09	$ 2.395.859		$ -
COSTO TOTAL DE LA OBRA.		$ 15.005.644		$ 15.005.644		$ 2.091.708	$ 1.045.853,99	$ 15.005.644,00		$ -

V/R INICIAL CONTRATO	$ 15.005.644,00	V/R ANTICIPO:	$ -
V/R ADICIONES:	$ -	% ANTICIPO :	0%
V/R ACTUAL CONTRATO:	$ 15.005.644,00		

NO.	DESCRIPCIÓN	VALOR FACTURADO	% PAGADO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	SALDO POR AMORTIZAR	VALOR NETO PAGADO	SALDO POR PAGAR	% PAGADO ACUMULADO	VALOR A PAGAR
1	ACTA N° 01	$ 4.888.186,98	32,58%		$ -	$ 4.888.186,98		32,58%	$ 4.888.186,98
2	ACTA N° 02	$ 3.228.483,97	21,52%		$ -	$ 3.228.483,97		54,09%	$ 3.228.483,97
3	ACTA N° 03	$ 3.751.410,97	25,00%		$ -	$ 3.751.410,97		79,09%	$ 3.751.410,97
4	ACTA N° 04	$ 2.091.707,98	13,94%		$ -	$ 2.091.707,98		93,03%	$ 2.091.707,98
5	ACTA N° 05	$ 1.045.853,99	6,97%			$ 1.045.853,99		100,00%	$ 1.045.853,99
TOTAL		15.005.644,00	100,00%	$ -	$ -	$ 15.005.644,00	$ -	100,00%	$ 15.005.644,00

5. ASPECTO TÉCNICO

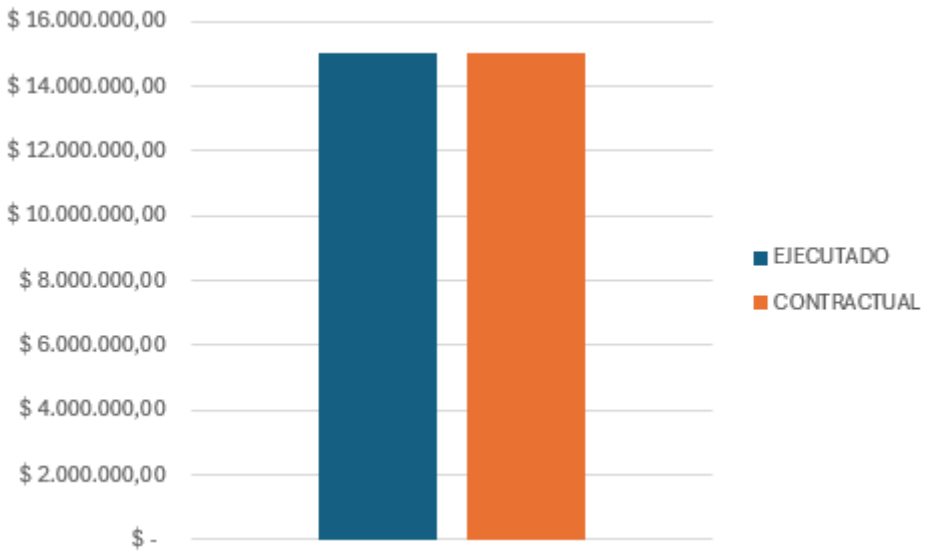
5.1 CONTROL DE CALIDAD

5.1.1 VERIFICACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS

La adquisición de los materiales necesario para la ejecución de la obra se da a través de empresas y distribuidoras legales de reconocimiento local y/o nacional.

5.2 OBRA EJECUTADA VS. OBRA PROGRAMADA

Las actividades se ejecutaron con normalidad en su mayoría, sin embargo, hay factores inciertos como lo son el clima, el cumplimiento de proveedores, complejidad de actividades y limitaciones en obra por actividades necesarias para que el cliente tenga su producción con normalidad, estos factores alteran la programación de obra realizada, extendiendo duraciones.



5.3 INDICADORES

Presupuesto ejecutado / Presupuesto contractual = $15.005.644 / $15.005.644= 100%

5.4 IMPACTO LABORAL

Población beneficiada mediante la generación de empleo en el sitio de ejecución del contrato. (Mano de obra local).

	Cantidad
Empleos directos	02
Empleos indirectos	04

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ESTADO ACTUAL DE ACTIVIDADES

6.1. MANTENIMIENTO DE TRAMPAS DE GRASA



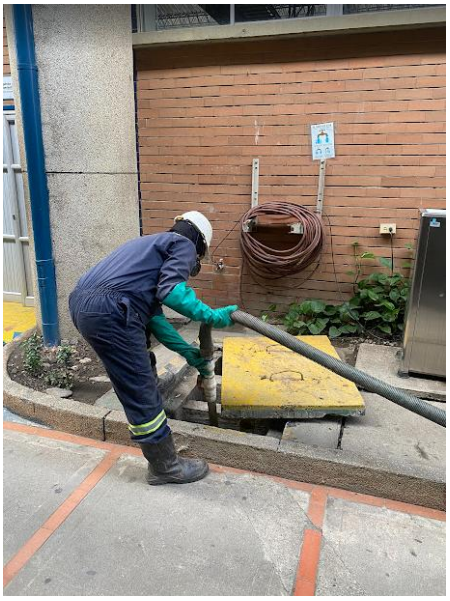






















7. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- ✓ Se da por finalizado el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 9 de diciembre, durante el cual se ejecutó el 100% del presupuesto asignado, cumpliendo con las actividades programadas dentro del alcance contractual.

- ✓ A la fecha, las actividades de mantenimiento de trampas de grasa y cajas de inspección de aguas residuales se desarrollaron conforme a lo estipulado en el contrato, asegurando la operatividad continua de los sistemas de saneamiento del Centro Industrial y de Desarrollo Tecnológico.

- ✓ Las intervenciones realizadas han permitido optimizar las condiciones hidráulicas de la red, reduciendo riesgos de taponamientos, obstrucciones y acumulación de residuos que puedan afectar el adecuado funcionamiento del sistema.

- ✓ Se verificó el cumplimiento de los protocolos de seguridad y manejo de residuos, contribuyendo al control ambiental y al tratamiento apropiado de los desechos generados durante las actividades de mantenimiento.

- ✓ El avance alcanzado refleja una planeación adecuada, lo que permite proyectar el cumplimiento del cronograma dentro de los tiempos establecidos, siempre que se mantengan las condiciones actuales de ejecución.

- ✓ Se evidencia una coordinación efectiva entre el supervisor del contrato y el contratista, aspecto que ha facilitado la atención oportuna de observaciones técnicas y administrativas surgidas durante la ejecución.

- ✓ Se recomienda establecer un plan de limpieza preventiva, con frecuencias definidas, que permita evitar acumulación excesiva de residuos y contribuya a prolongar la vida útil de la infraestructura sanitaria.

Elaborado por:



JORGE QUINTANA VANEGAS
Líder de Proyectos
SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A.S.

8. ANEXOS

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804007262	1	SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS LIMITADA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ADMINISTRACION	CALLE 74 20 81	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6200941	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1925664124	9494701164	E	2025/11/18	2025/11/13	BANCO DE BOGOTA	0	$3,716,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION														SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP	
																				$2,045,900						$511,600		
																				$602,500						$150,700		
																				$602,500						$150,700		
						$1,423,500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,470,950	16%	SIN RIESGO	$235,400	$0	$0	$0	$0	$0	$235,400		NUEVA E.P.S.	30	$1,470,950	4%	$58,900		
						$2,220,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$2,294,000	16%	SIN RIESGO	$367,100	$0	$0	$0	$0	$0	$367,100		NUEVA E.P.S.	30	$2,294,000	4%	$91,800		
																				$1,443,400						$360,900		
																				$1,443,400						$360,900		
						$4,300,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,443,333	16%	SIN RIESGO	$711,000	$0	$0	$0	$0	$0	$711,000		SANITAS	30	$4,443,333	4%	$177,800		
						$1,423,500	No	Fijo	PORVENIR	5	$237,250	16%	SIN RIESGO	$38,000	$0	$0	$0	$0	$0	$38,000		NUEVA E.P.S.	5	$237,250	4%	$9,500		
						$4,200,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,340,000	16%	SIN RIESGO	$694,400	$0	$0	$0	$0	$0	$694,400		SANITAS	30	$4,340,000	4%	$173,600		
																				$2,045,900						$511,600		

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$511,600						$511,600						$647,700				$0		$0		$0		$0	
	$150,700						$150,700						$19,700				$0		$0		$0		$0	
	$150,700						$150,700						$19,700				$0		$0		$0		$0	
$0	$58,900		CAFABA	30	$1,470,950	4%	$58,900	SEGUROS BOLIVAR	30	$1,470,950	0.522%	1	$7,700	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$91,800		CAFABA	30	$2,294,000	4%	$91,800	SEGUROS BOLIVAR	30	$2,294,000	0.522%	1	$12,000	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$360,900						$360,900						$628,000				$0		$0		$0		$0	
	$360,900						$360,900						$628,000				$0		$0		$0		$0	
$0	$177,800		CAFABA	30	$4,443,333	4%	$177,800	SEGUROS BOLIVAR	30	$4,443,333	6.96%	5	$309,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$9,500		CAFABA	5	$237,250	4%	$9,500	SEGUROS BOLIVAR	5	$237,250	6.96%	5	$16,600	5	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$173,600		CAFABA	30	$4,340,000	4%	$173,600	SEGUROS BOLIVAR	30	$4,340,000	6.96%	5	$302,100	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$511,600						$511,600						$647,700				$0		$0		$0		$0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804007262	1	SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS LIMITADA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ADMINISTRACION	CALLE 74 20 81	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6200941	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1925664124	9494701164	E	2025/11/18	2025/11/13	BANCO DE BOGOTA	0	$3,716,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$2,045,900	$0	$0	$2,045,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$1,640,800	$0	$0	$1,640,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$38,000	$0	$0	$38,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$367,100	$0	$0	$367,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$647,700	$0	$0	$647,700
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	5	$647,700	$0	$0	$647,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$511,600	$0	$0	$511,600
CAFABA	CCF38	890,270,275	5	5	$511,600	$0	$0	$511,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$511,600	$0	$0	$511,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$160,200	$0	$0	$160,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$351,400	$0	$0	$351,400
TOTAL				**5**	**$3,716,800**	**$0**	**$0**	**$3,716,800**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901301925	8	ASEO MOVIL DE COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 57 NO. 45-16	YONDO-ANTIOQUIA	6950520	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1908225956	9494446865	E	2025/11/10	2025/11/06	BANCOLOMBIA	0	$5,799,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (9 Afiliados)						$13,827,714	$2,212,900			$13,827,714	$1,729,000			$13,827,714	$553,600			$13,827,714	$611,100		$13,827,714	$692,500
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (2 Afiliados)						$2,847,000	$455,600			$2,847,000	$356,000			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$29,800		$2,847,000	$142,600
Ciudad: YONDO Depto: ANTIOQUIA (2 Afiliados)						$2,847,000	$455,600			$2,847,000	$356,000			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$29,800		$2,847,000	$142,600
1	CC	1096221782	ARIAS LEIDY	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$178,000	CCF03	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$14,900	30	$1,423,500	$71,300
2	CC	1007567317	SAJONERO JENNIFER	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF03	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$14,900	30	$1,423,500	$71,300
Centro de Trabajo: CONDUCTOR PESADO (5 Afiliados)						$8,133,714	$1,301,700			$8,133,714	$1,017,000			$8,133,714	$325,600			$8,133,714	$566,300		$8,133,714	$407,300
Ciudad: YONDO Depto: ANTIOQUIA (5 Afiliados)						$8,133,714	$1,301,700			$8,133,714	$1,017,000			$8,133,714	$325,600			$8,133,714	$566,300		$8,133,714	$407,300
3	CC	1007610575	BOHORQUEZ JHON	230301	30	$1,762,238	$282,000	EPS040	30	$1,762,238	$220,300	CCF03	30	$1,762,238	$70,500	14-11	30	$1,762,238	$122,700	30	$1,762,238	$88,200
4	CC	91449203	LEAL DUBIER	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS040	30	$1,423,500	$178,000	CCF03	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$99,100	30	$1,423,500	$71,300
5	CC	1096214068	ORTIZ ZADITH	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF03	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$99,100	30	$1,423,500	$71,300
6	CC	1042215659	PACHECO JUAN	25-14	30	$1,516,958	$242,800	EPS041	30	$1,516,958	$189,700	CCF03	30	$1,516,958	$60,700	14-11	30	$1,516,958	$105,600	30	$1,516,958	$76,000
7	CC	1064711060	QUIROZ KENNEDY	230301	30	$2,007,518	$321,300	EPS041	30	$2,007,518	$251,000	CCF03	30	$2,007,518	$80,400	14-11	30	$2,007,518	$139,800	30	$2,007,518	$100,500
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (2 Afiliados)						$2,847,000	$455,600			$2,847,000	$356,000			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$15,000		$2,847,000	$142,600
Ciudad: YONDO Depto: ANTIOQUIA (2 Afiliados)						$2,847,000	$455,600			$2,847,000	$356,000			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$15,000		$2,847,000	$142,600
8	CC	1096182291	GUZMAN ALEX	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF03	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,423,500	$71,300
9	PT	6037827	RUIZ DAIRYN	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF03	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,423,500	$71,300
Total Afiliados(9)						$13,827,714	$2,212,900			$13,827,714	$1,729,000			$13,827,714	$553,600			$13,827,714	$611,100		$13,827,714	$692,500

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901301925	8	ASEO MOVIL DE COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 57 NO. 45-16	YONDO-ANTIOQUIA	6950520	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1908225956	9494446865	E	2025/11/10	2025/11/06	BANCOLOMBIA	0	$5,799,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				9	$2,212,900	$0	$0	$2,212,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$242,800	$0	$0	$242,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	$1,742,300	$0	$0	$1,742,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$611,100	$0	$0	$611,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	9	$611,100	$0	$0	$611,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$553,600	$0	$0	$553,600
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	9	$553,600	$0	$0	$553,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				9	$1,729,000	$0	$0	$1,729,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$712,000	$0	$0	$712,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$440,700	$0	$0	$440,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$178,000	$0	$0	$178,000
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	2	$398,300	$0	$0	$398,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$415,600	$0	$0	$415,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	9	$415,600	$0	$0	$415,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$276,900	$0	$0	$276,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	9	$276,900	$0	$0	$276,900
TOTAL				**9**	**$5,799,100**	**$0**	**$0**	**$5,799,100**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10036024709

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
EXX081	CHEVROLET	NPR	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.193	BLANCO GALAXIA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	REPARTO Ó PALET	DIESEL	4.004

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
4HK1-688274	N	9GDNPR752KB003641

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9GDNPR752KB003641	N	9GDNPR752KB003641	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
ASEO MOVIL DE COLOMBIA S A S	NIT 901301925

Scanned with CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
153

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032018000645481

I/E
I

FECHA IMPORT.
25/04/2018

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
29/05/2018

FECHA EXP. LIC TTO.
10/09/2025

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA



COSMOCOLOR COLOMBIA LT-25

LT0700433164 5

Scanned with CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

FECHA DE EXPEDICIÓN	AÑO	MES	DIA
	2025	05	08

VIGENCIA	AÑO	MES	DIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL	2025	05	22
HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL	2026	05	22

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3395201500	EXX081	CARGA O MIXTOS	TRANSPORTE DE CARGA	3	2019

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	CHEVROLET	CHEVROLET

LÍNEA VEHÍCULO
NPR

No MOTOR	No CHASIS o No SERIE	No VIN	CAPACIDAD TON.
4HK1688274	9GDNPR752KB003641	9GDNPR752KB003641	4,00

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESDENCIA TOMADOR
RENTING COLOMBIA SA		NIT	8110117798	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1306	26	61029	3395201500	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
	$ 580.700,00	$ 301.900,00	$ 2.100,00

TOTAL A PAGAR

$ 884.700,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Ten en cuenta las siguientes recomendaciones:
Siempre portar tu SOAT ya que las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento. Valida que tu póliza esté registrada en el RUNT y mantente atento al momento en que debas renovarla. No tener tu SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. Adquiere tu SOAT en lugares autorizados. Descarga tu factura electrónica ingresando usuario y contraseña igual al número de documento del tomador en:
https://www.ifacturatransfiriendo.transfiriendo.com/IFacturaAxaColpatriaFaseII/portaladquirient

En caso de accidente de tránsito:

Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud. Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. Para pre-sentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a ter-ceros.

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS GENERALES S.A identificada con NIT 8 6 0 0 0 2 1 8 4 -6, al tratamiento de mis datos personales para que consulte, almacene, administre, realice tratamiento presente, transfie-ra, transmita y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y cumplimiento legal, la información derivada del contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como nove-dades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorpo-rados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información, las cuales puedo conocer y consultar en la Política de Tratamiento de Datos personales de AXA COLPATRIA en www.axacolpatria.co.
Si usted realizó la adquisición del SOAT por nuestros canales digitales, tenga en cuenta que su información será utilizada para fines comerciales, venta cruzada, publicidad y marketing, teniendo lo autorizado por usted y que previamente leyó, comprendió y autorizó en el texto expuesto.

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 20 90 DE JUNIO DE 1991
F-01-041-000000001

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 182995324

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DIAGNOSTIYA CELTA

NIT: 901131412

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-003-001

Fecha de expedición: 2025/08/04

Fecha de vencimiento: 2026/08/04

DATOS VEHÍCULO

PLACA: EXX081

CLASE: CAMION

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2019

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 5193

NRO. MOTOR: 4HK1-688274

NRO. CHASIS: 9GDNPR752KB003641

VIN: 9GDNPR752KB003641

LÍNEA: NPR

COLOR: BLANCO GALAXIA

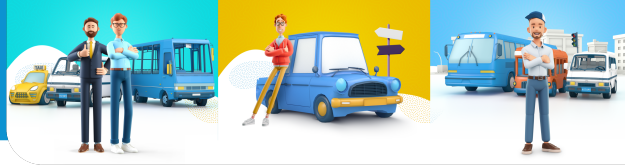
NOMBRE PROPIETARIO: BANCOLOMBIA S.A.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARIO ANDRES ROBAYO BERNAL

seguros mundial®
tu compañía siempre

SOLUCIONES DE MOVILIDAD



DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES

Versión Clausulado Número
21-03-2025-1317-P-03-PPSUS10R00000052-DRCI

Código Anexo de Asistencia
21-03-2025-1317-A-03-ASUS10R000000053-DRCI

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6
Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3
Teléfono: (601) 285 56 00

No. Póliza	B 2000656824	No. de Certificado	1804844543	No. Riesgo	1
Tipo de documento	NEGOCIO NUEVO	Fecha de expedición	2025-09-16	Suc. expedidora	AGENCIA BUCARAMANGA
Vigencia desde	00:00 Horas del D 16 / M 09 / A 2025	Vigencia hasta	00:00 Horas del D 16 / M 09 / A 2026	Días	365
Vigencia del certificado desde	00:00 Horas del D 16 / M 09 / A 2025	Vigencia del certificado hasta	00:00 Horas del D 16 / M 09 / A 2026		

Tomador	ASEO MOVIL DE COLOMBIA SAS ESP			Nº. Doc. identidad	901301925
Dirección	CALLE 54 N. 49-29	Ciudad	YONDO	Teléfono	3174855010
Asegurado	ASEO MOVIL DE COLOMBIA SAS ESP			Nº. Doc. identidad	901301925
Dirección	CALLE 54 N. 49-29	Ciudad	YONDO	Teléfono	3174855010
Beneficiario	TERCEROS AFECTADOS			CC/NIT	
Beneficiario				CC/NIT	

RIESGO ASEGURADO

Cod. Fasecolda	01604095	Modelo	2019	Servicio	PUBLICO
Color	BLANCO GALAXIA	Placa	EXX081	Marca y clase	CHEVROLET CAMION - NPR [4] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC
Tipo de vehículo	CAMION	Tonelaje/Cilindraje/Pasajeros	4004	No. Motor	4HK1688274
No. Chasis / Serie	9GDNPR752KB003641	Dpto/Municipio	BARRANCABERME	Valor comercial	$137,900,000.00
Valor accesorios	$0.00	Valor comercial total	$137,900,000.00		

CONDICIONES DE COBERTURA

Cobertura	Límite asegurado (Pesos Colombianos)	Deducibles %	Deducibles S.M.M.L.V / Pesos COP
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	$1,000,000,000.00	10.0 %	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA	$1,000,000,000.00	10.0 %	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS	$2,000,000,000.00	10.0 %	2.0 SMMLV
AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
GASTOS MÉDICOS	$200,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	$10,348,632.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	$5,338,580.00	Sin Deducible	Sin Deducible
MUERTE ACCIDENTE TRANSITO	$5,000,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible

Convenio de pago	Contado	Fecha límite de pago	2025-10-16		
PRIMA BRUTA	$ 1,997,194.00	DESCUENTOS	$	PRIMA NETA	$ 1,997,194.00
GASTOS EXP.	$ 5,000.00	IVA	$ 380,417.00	TOTAL A PAGAR	$ 2,382,611.00

Intermediarios	% Participación	Coaseguradores	Tipo	% Participación
GESTIONA SERVICIOS PROFESIONALES EN	100.0			

OBSERVACIONES

En caso de haber contratado servicio de asistencia puede solicitarlo comunicándose a Línea Nal. 018000111935 o Btá (601)3274712-13 Opc 1 Asistencias – 2 Autos, móvil #935

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el formulario de conocimiento del cliente, suministrar información veraz y verificable al igual que realizar actualización de datos por lo menos una vez al año (circular externa 026 de 2008 superfinanciera.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

Autorizo a **Seguros Mundial** para almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como los derechos que se asisten como titular de los mismos.

Para mayor información sobre la política de tratamiento de datos ingrese a **https://www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/** . En caso que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a las líneas de atención al cliente que aparecen en la póliza o ingrese a nuestra página web **https://www.segurosmundial.com.co/contacto/** y diligencie el formulario o envíe un correo electrónico a **consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co.**

Conozca las **condiciones generales de la póliza** y el anexo de asistencia en **https://www.segurosmundial.com.co/personas/**

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar
Vicepresidente de Producto
CC 52.646.070

Tomador

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	1804844543

Fecha de Facturación	2025-10-16	
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES		
Póliza No.	B 2000656824	
Periodo Facturado	2025-09-16	2026-09-16

Fecha Límite de Pago	2025-10-16
Prima (incluye gastos de expedición)	1,997,194.00
IVA	380,417.00
VALOR TOTAL A PAGAR $	2,382,611.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ASEO MOVIL DE COLOMBIA SAS ESP	
CALLE 54 N. 49-29		901301925
Intermediario	GESTIONA SERVICIOS	80001760

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **2025-10-16** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	1804844543

Fecha de Facturación	2025-10-16	
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES		
Póliza No.	B 2000656824	
Periodo Facturado	2025-09-16	2026-09-16

Fecha Límite de Pago	2025-10-16
Prima (incluye gastos de expedición)	1,997,194.00
IVA	380,417.00
VALOR TOTAL A PAGAR $	2,382,611.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ASEO MOVIL DE COLOMBIA SAS ESP	
CALLE 54 N. 49-29		901301925
Intermediario	GESTIONA SERVICIOS	80001760

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)1804844543(3900)00000238261100(96)20251016

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22991804844543(3900)00000238261100(96)20251016

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472 La Red Postal de Colombia

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

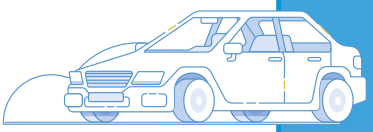
medismart Live

Sabemos que **cuidas tu carro, nosotros cuidamos de ti.**



Con tu Seguro Conduce Tranquilo,

obtienes **el Plan Bienestar Total de Medismart** con acceso ilimitado a:



- Consultas médicas 24/7
- Médico a domicilio
- Atención pediátrica e interna virtual
- Escaneo de signos vitales desde tu casa
- Consejos de salud y autocuidado

Estos beneficios **aplican para ti y dos beneficiarios que selecciones.**

Escanea el código QR para registrarte.

Muy pronto recibirás un **correo con información sobre tus asistencias.**

Vendrá desde: comunicaciones.colombia@medismart.live
Con el asunto: "Comunicaciones Medismart"

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Póliza de Responsabilidad Civil

Extracontractual Plus - Automóviles

CONDUCE TRANQUILO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de Responsabilidad Civil

Extracontractual Plus - Automóviles

CONTENIDO

CONDICIÓN 1.	¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)	3
CONDICIÓN 2.	¿Qué cubre este seguro?	7
CONDICIÓN 3.	Coberturas Opcionales	11
CONDICIÓN 4.	Pago del seguro	12
CONDICIÓN 5.	¿Cuál es la duración del seguro?	12
CONDICIÓN 6.	¿Cuáles son los límites de la Responsabilidad Civil Extracontractual?	12
CONDICIÓN 7.	¿Qué es el deducible?	13
CONDICIÓN 8.	¿Cuáles son mis obligaciones como asegurado?	13
CONDICIÓN 9.	¿Qué debo hacer para presentar una reclamación?	14
CONDICIÓN 10.	Procedimiento ágil de atención de siniestros	19
CONDICIÓN 11.	¿Qué pasa si como asegurado vendo o transfiero el vehículo asegurado?	20
CONDICIÓN 12.	¿Se debe declarar y mantener el estado del riesgo?	21
CONDICIÓN 13.	¿Aplica alguna prescripción en este seguro?	21
CONDICIÓN 14.	¿Se puede generar una terminación del seguro, antes de finalizar la vigencia?	21
CONDICIÓN 15.	¿Este seguro puede revocarse?	22
CONDICIÓN 16.	Autorización de información	22
CONDICIÓN 17.	Notificaciones	23
CONDICIÓN 18.	Jurisdicción territorial	23
CONDICIÓN 19.	Domicilio	23
CONDICIÓN 20.	Definiciones	23

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21/03/2025-1317-P-03-PPSUS10R00000052-DRCI
21/03/2025-1317-NT-P-03-NTPSUS10R0000054



Póliza de Responsabilidad Civil

Extracontractual Plus - Automóviles

La compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** que en adelante se denominará **"SEGUROS MUNDIAL"** ha acordado con el tomador/asegurado el siguiente contrato de seguro, de acuerdo con las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada, la carátula de la póliza y las condiciones generales, que hacen parte integrante del presente contrato y para las que se tendrán en cuenta el régimen del código de comercio y las condiciones generales que se exponen a continuación.

Las partes del contrato:

- Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A. que en adelante se denominará**SEGUROS MUNDIAL.**
- Tomador: Es quien comprometiéndose al pago de las primas estipuladas con **SEGUROS MUNDIAL** contrata el seguro.
- Asegurado: Es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza, que es el titular del interés asegurable y cuyo patrimonio puede resultar afectado directa o indirectamente en caso de siniestro. Es decir, el propietario del vehículo asegurado.
- Beneficiario: Es la persona natural o jurídica que tiene derecho a la indemnización. Es el tercero afectado, en caso de indemnización por Responsabilidad Civil Extracontractual.

Recuerde que esta póliza de seguros solo opera para hechos que ocurran durante su vigencia. Seguros Mundial solo indemnizará hasta el valor asegurado que aparezca en la carátula de la póliza.

Esta es una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual dirigida a propietarios de vehículos livianos, pesados de carga y motos que buscan un respaldo que proteja su patrimonio frente a eventos que puedan generar a terceros a causa de un accidente de tránsito. Ofrece las coberturas de Daños a bienes de terceros, Lesiones o Muerte a una persona y Lesiones o Muerte a dos o más personas.

CONDICIÓN 1.

¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)

1.1. Exclusiones aplicables a todas las coberturas

Las siguientes exclusiones aplican para todos los amparos contratados sin excepción:

1.1.1. Cuando el hecho que da origen a la reclamación haya sido ejecutado como consecuencia, con ocasión y/o concomitante al amparo que cubre situaciones creadas o derivadas por:

- **Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



- Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, actos mal intencionados de terceros (AMIT), hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.

- Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.

1.1.2. Cuando el vehículo se encuentre con sobrecupo, tanto de carga como de pasajeros.

1.1.3. Cuando el vehículo se destine o se emplee para un uso distinto al especificado en esta póliza, o se emplee o destine a la enseñanza de conducción, servicio público de transporte de pasajeros, o participe en competencia o entrenamiento de cualquier índole.

1.1.4. Cuando el vehículo asegurado sea alquilado o arrendado, salvo que el tomador, asegurado o beneficiario sea una compañía de leasing legalmente constituida, sin embargo, el arrendatario no podrá a su vez, arrendar el bien.

1.1.5. Cuando se transporten mercancías azarosas, inflamables o explosivas y ésta sea la causa del siniestro.

1.1.6. Pérdidas o daños cuando el vehículo asegurado sea inmovilizado, decomisado, aprehendido o retenido por acto de autoridad, entidad o persona designada para mantener la custodia del vehículo.

1.1.7. Cuando el vehículo asegurado haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula sea fraudulenta, su posesión resulte ilegal o haya sido objeto de un ilícito, independiente que el asegurado conozca o no de estas circunstancias.

1.1.8. Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona a la cual nunca le fue expedida una licencia de conducción por la autoridad competente, que porte licencia, pero la misma no aparece registrada como expedida por la autoridad competente, que se encuentre suspendida por acto de autoridad, que no corresponde a la categoría o clase exigida para conducir el vehículo o que no lo autoriza para conducir vehículos por sus limitaciones físicas.

1.1.9. Cuando se presenten documentos falsos o adulterados, por parte del asegurado, beneficiario o persona autorizada en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

1.1.10. Estafa, abuso de confianza, y cualquier otro delito contra el patrimonio diferente del hurto de acuerdo con las definiciones del código penal.

1.1.11. Pérdidas o daños cuando el vehículo no se movilice por sus propios medios o haga parte de una carga, salvo cuando sea remolcada por un vehículo especializado después de ocurrido un accidente o por causa de un desperfecto mecánico.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



1.1.12. Indemnizaciones de multas, los gastos y los costos erogados por el asegurado o conductor autorizado en relación con las medidas contravencionales, aunque estas hayan sido tomadas o realizadas a consecuencia de un evento amparado por la póliza.

1.1.13. Pérdidas y/o daños causados, directa o indirectamente, por bienes transportados en el vehículo asegurado.

1.2. Exclusiones de Responsabilidad Extracontractual

Este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual en los siguientes eventos por:

1.2.1. Pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente, por bienes transportados en el vehículo asegurado y sobre los cuales el asegurado o conductor autorizado, su cónyuge o compañero (a) permanente o los parientes de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o parentesco civil o empleados del asegurado o conductor autorizado vayan o no dentro del vehículo asegurado.

1.2.2. Daños, lesiones o muerte que se generen, cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción de personas no autorizadas por el asegurado.

1.2.3. Lesiones o muerte a personas que en el momento del accidente se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento o servicio del vehículo asegurado.

1.3. Exclusiones cobertura de pérdida patrimonial a consecuencia de la pérdida total del vehículo

1.3.1. Impuestos, multas por cualquier índole.

1.3.2. Cuando el cónyuge, compañero(a) permanente o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o cualquier empleado, contratista o amigo del asegurado haya sido autor o cómplice del hecho que da origen al reclamo.

1.3.3. Lucro cesante, pérdida de mercado, pérdida de oportunidad y/o cualquier otra pérdida patrimonial generada por la interrupción de negocios, demora, retrasos y/o similares.

1.3.4. Pérdidas o perjuicios extrapatrimoniales, inmateriales y/o morales.

1.3.5. Dolo y/o culpa grave del asegurado.

1.3.6. Los daños ocasionados a terceros que hayan sido afectados directa o indirectamente por la ocurrencia del riesgo asegurado mediante la presente póliza y que no tengan la calidad de asegurado o beneficiario.

1.3.7. Cuando el hurto sea concurrente con el delito de abuso de confianza según la definición consagrada la legislación penal.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.3.8. Cuando el hurto haya sido agravado por la confianza, de conformidad con lo previsto en la legislación.

1.3.9. El hurto entre condueños o copropietarios del vehículo.

1.3.10. Cuando el vehículo se encuentre en custodia de un tercero como, por ejemplo, pero sin limitarse a: autoridad competente, compañía de seguros, o un tercero no autorizado.

1.3.11. Vehículos de servicio público, siempre y cuando las partes no hayan decidido otorgar cobertura a estos bienes.

1.3.12. Vehículos oficiales y diplomáticos.

1.3.13. Vehículos con matrícula de país diferente a Colombia.

1.3.14. Cuando el vehículo se emplee para un uso diferente para el cual este destinado, se evidencie que se destine para enseñanza, participe en competencia o entrenamiento automovilístico, sea alquilado o arrendado, excepto cuando el tomador, asegurado o beneficiario sea una compañía de leasing o arrendamiento legalmente constituida.

1.3.15. Pérdidas patrimoniales ocasionadas por pérdidas parciales del automóvil ya sean hurto o daños.

1.4. Exclusiones de gastos médicos

Este seguro no cubre aquellos eventos causados directa o indirectamente, por:

1.4.1. Gastos médicos de los ocupantes del vehículo cuando este sea utilizado para la realización de cualquier tipo de instalación o reparación, o para la entrega de revistas, periódicos, correspondencia, comida o en general distribución de cualquier otra clase de producto.

1.4.2. El suicidio o tentativa de suicidio, o las lesiones infringidas a si mismo por el asegurado o conductor autorizado, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.

1.4.3. Lesiones u homicidio causados con arma de fuego, corto punzantes contundentes o explosivos.

1.5. Exclusiones de la Cobertura de Asistencia Jurídica

1.5.1. En caso de que la responsabilidad por la que se pretende al asegurado proviniere de un evento originado con dolo o de un evento no amparado por esta póliza, no habrá lugar a la prestación de la asistencia jurídica.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



1.5.2. En caso de que el asegurado decida afrontar un proceso pese a directriz en contrario de SEGUROS MUNDIAL, no habrá lugar a la prestación de la asistencia jurídica aquí pactada.

CONDICIÓN 2.
¿Qué cubre este seguro?

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza SEGUROS MUNDIAL cubre durante la vigencia de la misma, si así se ha pactado en la carátula de la póliza, los siguientes amparos:

2.1. Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual.

SEGUROS MUNDIAL cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual en que de acuerdo con la ley incurra el asegurado nombrado en la carátula de la póliza al conducir el vehículo descrito en la misma, o cualquier otra persona que conduzca dicho vehículo con su autorización, proveniente de un accidente o serie de accidentes resultado de un sólo hecho y ocasionado por el vehículo asegurado, o cuando el vehículo asegurado se desplace sin conductor del lugar donde ha sido estacionado causando un accidente o serie de accidentes resultado de ese hecho.

Con este amparo se indemnizarán los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, incluyendo el lucro cesante, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados, y que la responsabilidad respecto de los mismos no provenga de preacuerdos y/o negociaciones efectuados por el asegurado, que no hayan sido previamente autorizados por SEGUROS MUNDIAL.

Cuando el asegurado nombrado en la carátula de la póliza es una persona natural, el presente amparo se extiende al manejo autorizado por parte del propietario de otros vehículos de la misma clase y de servicio particular.

2.2. Cobertura de Protección Patrimonial

SEGUROS MUNDIAL indemnizará las coberturas contratadas en la póliza, aun cuando el conductor desatienda las señales o normas reglamentarias de tránsito, no obedezca la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad superior a la permitida o cuando se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.

Este amparo no exime de responsabilidad al conductor del vehículo asegurado, de tal forma que SEGUROS MUNDIAL podrá subrogarse contra dicho conductor hasta por la totalidad de la indemnización pagada, en todos los derechos del asegurado, a menos que se trate del asegurado, sus parientes en línea directa o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad, su padre adoptivo, su hijo adoptivo o su cónyuge no divorciado o compañera(o) permanente.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2.3. Cobertura de Gastos Médicos

Se reembolsarán los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, hasta la suma asegurada especificada en la carátula de la póliza, que se realicen para atender las lesiones personales producidas como consecuencia de un accidente de tránsito, que sufra el asegurado, ocupante o cualquier otra persona que conduzca el vehículo asegurado bajo su autorización, y que se causen dentro de los ciento ochenta días (180) calendario siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente. Este amparo opera en exceso del seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT y de lo que cubren las entidades del sistema general de seguridad social.

2.4. Auxilio por Muerte por Accidente de Tránsito

Se ampara el riesgo de muerte accidental o incapacidad total y permanente del asegurado o conductor autorizado siempre y cuando los hechos se produzcan como consecuencia de un accidente de tránsito donde este se encuentre conduciendo el vehículo descrito en la carátula de la póliza. (Aplica solo para vehículos Pesados de carga y Motos).

La edad de ingreso del asegurado es de mínimo 16 y máximo de 65 años y con una permanencia hasta 70 años. Para efectos de indemnización los beneficiarios serán los estipulados por ley.

Para efectos del presente amparo se entiende por accidente, el hecho violento, externo y fortuito, causado en un evento de tránsito, y que produzca en la integridad física del Asegurado o conductor autorizado lesiones corporales.

2.5. Servicios de Asistencia Jurídica

SEGUROS MUNDIAL, prestará al asegurado y/o conductor del vehículo asegurado, la asistencia por los servicios jurídicos especializados por procesos judiciales que se inicien en su contra a consecuencia de un accidente de tránsito amparado por esta póliza, de acuerdo con:

2.5.1. Proceso Civil

El pago de honorarios de abogados a que hubiere lugar conforme el amparo adicional de asistencia jurídica en proceso civil estará sujeto a los limites expresados en salarios mínimos diarios indicados en la siguiente tabla:

Audiencia	SMDLV
Audiencias de conciliación prejudicial	11
Contestación de la demanda	100
Audiencia de conciliación	Conciliación exitosa 75 SMDLV Conciliación no exitosa 25 SMDLV*
Alegatos de conclusión	60
Sentencia	60

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Se tomará referencia el salario mínimo diario legal vigente del día de ocurrencia del siniestro.

Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada asegurado y por cada evento que, de origen a uno o varios procesos civiles, no por cada demanda que se inicie en contra de este.

La suma asegurada por cada actuación procesal contratada es independiente de las demás. Para efectos de la determinación de los limites asegurados aplicables conforme la tabla de honorarios arriba transcrita se tomará en consideración las siguientes definiciones.

Contestación de la demanda

Comprende el pronunciamiento escrito del asegurado por intermedio de apoderado frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.

Audiencia de conciliación

Constituye la actuación en virtud de la cual el juez cita a las partes para que personalmente concurran, con o sin apoderado, a audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de las excepciones previas y fijación del litigio. Se acreditará mediante copia auténtica de la perspectiva
acta, la cual debe estar firmada por el abogado.

Alegatos de conclusión

Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada.

Sentencia

Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera y/o segunda instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.

Parágrafo 1: El otorgamiento de este amparo se sujetará a las siguientes condiciones: la cobertura otorgada en este amparo comporta una obligación de "medio" y no de resultado. La asistencia jurídica será prestada por profesionales del derecho expertos e idóneos ya sean de la compañía o por una firma contratada directamente por SEGUROS MUNDIAL para tal efecto. No se reconocerá este amparo si el asegurado y/o conductor lo contrata directamente, salvo expresa autorización de SEGUROS MUNDIAL.

2.5.2. Proceso Penal
Los honorarios se establecerán conforme con la legislación procesal penal que rija la investigación por las lesiones y/o homicidio en el accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con la siguiente tabla expresada en salarios mínimos diarios SMDLV:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Audiencias	SMDLV
Audiencias preliminares	60
Audiencia de imputación	75
Audiencia de formulación de acusación y/o preclusión	75
Audiencia preparatoria	75
Audiencia de juicio oral	100
Audiencia de incidente de reparación de perjuicios	60

Para la aplicación de estos honorarios deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones incluyendo sus etapas en cada situación o audiencia hasta los montos arriba indicados:

Audiencias preliminares

Son aquellas que se llevan a cabo ante el juez de garantía con el propósito de que atienda aspectos relacionados con la ritualidad del proceso (nulidades) y con limitación de los derechos fundamentales de las personas que bien sea la victima o el imputado. (Art. 154 CPP), petición y decisión sobre la devolución o entrega del vehículo inmovilizado con ocasión del accidente de tránsito y medidas cautelares que se pretendan reclamar por el Fiscal o el ministerio público, con el fin de garantizar la indemnización de los daños y perjuicios causados (ART. 92. CPP). Estas audiencias se pueden presentar desde la apertura de la investigación con la audiencia de formulación de imputación y hasta la audiencia de juicio oral.

Audiencia de imputación

Comprende toda la asesoría al sindicado para que se allane o no a la imputación de la Fiscalía.

Audiencia de formulación de acusación y/o preclusión

Comprende la asesoría exclusivamente jurídica al sindicado, para que se allane o no la acusación, así mismo verificar si el escribo de acusación se ajusta a los requisitos exigidos por la ley o en caso contrario oponerse a dicha acusación, y verificar el descubrimiento probatorio de los elementos materiales de prueba o las evidencias físicas que sean precedentes en este estudio procesal.

Audiencia preparatoria

Comprende la presentación de los elementos probatorios, así como las evidencias físicas que pretenden hacerse valer en la audiencia de juicio oral, así como el descubrimiento de los elementos probatorios y las evidencias físicas. Asesorar para aceptar o no los cargos, de igual manera exigir el descubrimiento probatorio por parte de la fiscal.

Audiencia de juicio oral

Comprende la asesoría para el sindicado se allane o no la acusación hecha por la fiscalía, como la práctica de las pruebas solicitadas y aceptadas por el juez de conocimiento en la audiencia preparatoria, así como

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

a controvertir las presentadas por la fiscalía. Así mismo, controvertir los elementos probatorios que presenta la fiscalía. Asesorar al acusado para aceptar o no los cargos.

Presentar la teoría del caso si fuere necesario, controvertir la presentada parla fiscalía y exponer los argumentos defensivos ante el señor juez de conocimiento tendiente a obtener la inocencia del acusado.

Audiencia de incidente de reparación de perjuicios

Comprende todas las actuaciones tendientes a conciliar legales. De no lograrse un acuerdo conciliatorio, se deben solicitar y participar en la práctica de las pruebas que se consideren conducentes y procedentes para evitar el pago de la indemnización si legalmente fuere procedente.

CONDICIÓN 3.
Coberturas opcionales

Con sujeción a las condiciones generales y exclusiones de la presente póliza "SEGUROSMUNDIAL", cubre durante la vigencia de la misma si así se ha pactado en la carátula de la póliza o sus anexos los siguientes amparos opcionales, siempre que exista la suma asegurada y el pago de laprima adicional correspondiente:

3.1. Cobertura de Pérdida Patrimonial a Consecuencia de la Pérdida Total del Vehículo

Con sujeción a lo expresado en la carátula de la póliza o en los certificados individuales se seguro, SEGUROS MUNDIAL cubrirá hasta por el límite asegurado, las pérdidas patrimoniales sufridas por el asegurado como consecuencia de la pérdida total de su vehículo por daños o por hurto, en particular, la perdida causada por la depreciación del vehículo asegurado.

Así mismo se reconocerá al asegurado la perdida derivada de laasunción de los gastos de la cancelación de la matrícula del vehículo asegurado, los gastos de traspaso, los gastos generados por el levantamiento de la prenda, gastos de transporte en que incurra el asegurado, u otros gastos emergentes y que no se encuentre cubiertos por una póliza de seguros.

3.2. Asistencia Vial

Si esta cobertura fue contratada y así se evidencia en la carátula de la póliza, SEGUROS MUNDIAL, prestará al asegurado y/o conductor del vehículo asegurado, los servicios descritos y relacionados en el Anexo de Asistencia con código 21/03/2025-1317-A-03-ASUS10R000000053-DRCI, que se encuentra publicado en la página WEB de la compañía.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual Plus - Automóviles

CONDICIÓN 4.
Pago del seguro

La prima o precio del seguro deberá ser pagada por el tomador a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de recibido de la póliza, plazo que está estipulado en la carátula de la póliza, anexos o certificados de la misma, salvo disposición legal o contractual en contrario.

El pago extemporáneo de la prima no exime de la mora, ni reactiva la póliza terminada automáticamente y en este evento la obligación de SEGUROS MUNDIAL se limita a la devolución de los dineros entregados extemporáneamente.

Con la aceptación del presente contrato de seguros, el tomador y el asegurado autorizan a SEGUROS MUNDIAL, en caso de incumplimiento en el pago de la prima, a reportar a las centrales de riesgo su comportamiento comercial.

CONDICIÓN 5.
¿Cuál es la duración del seguro?

Previo al pago de la prima, la vigencia de la póliza comienza a la hora 00:00 de la fecha de inicio de la cobertura, la cual está indicada en la carátula de la póliza o sus anexos y terminará a las 24:00 del día indicado en la carátula de la póliza.

CONDICIÓN 6.
¿Cuáles son los límites de la Responsabilidad Civil Extracontractual?

La suma asegurada señalada en la carátula limita la responsabilidad máxima de SEGUROS MUNDIAL, así:

6.1. El límite nombrado “daños a bienes de terceros”

Es el valor máximo asegurado cuya destinación es indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de terceros, sujeto al deducible pactado.

6.2. El límite nombrado “muerte o lesiones a una persona”

Es el valor máximo asegurado cuya destinación es indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



6.3. El límite nombrado "muerte o lesiones a dos o más personas"

Es el valor máximo asegura do cuya destinación es indemnizar la muerte o lesiones de varias personas sin exceder para cada una, en ningún caso, del límite para una sola persona indicado en el numeral 6.2.

Los límites señalados en los numerales 6.2 y 6.3 operarán en exceso de los pagos o indemnizaciones correspondientes a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios y a los gastos funerarios del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, la cobertura adicional del FOSYGA (Fondo de Solidaridad y Garantía) o a quien realice los pagos efectuados por el Sistema de Seguridad Social. Igualmente se aclara que los valores asegurados en los numerales 6.2. y 6.3 son independientes y no son acumulables.



CONDICIÓN 7.
¿Qué es el deducible?

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de esta póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que siempre se descuenta de la indemnización, y que asume el asegurado independientemente de que el conductor o asegurado sea responsable o inocente. Cuando se pacte en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) debe entenderse que éste será el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.



CONDICIÓN 8.
¿Cuáles son mis obligaciones como asegurado?

Al ocurrir cualquier accidente o daño, el asegurado o beneficiario deberá dar aviso a SEGUROS MUNDIAL.

Recuerda que al dar aviso inmediato en el lugar del accidente contarás además con el servicio de asistencia de esta póliza en sitio o telefónica, que se encargará de realizar o asesorarte para la realización de todo el proceso de recolección de información y material probatorio para la verificación del accidente mediante el uso de herramientas técnicas y tecnológicas, además, con el uso de esta asistencia se entiende cumplido el deber de avisar a SEGUROS MUNDIAL, haciéndote más fácil y ágil el proceso.

No obstante, al ocurrir cualquier accidente o daño, el asegurado o beneficiario cuenta con tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debió conocer la ocurrencia del siniestro, y de igual forma a partir de la fecha en que tenga noticia de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación y que se relacione con cualquier hecho que pueda dar lugar a reclamación, de acuerdo con la presente póliza.

Igualmente, el asegurado deberá asistir y actuar en los trámites contravencionales o judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones o dentro de los términos oportunos.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el asegurado o el beneficiario tiene la obligación de emplear todos los medios de que disponga y tomar todas las medidas que estén a su alcance para evitar la extensión y propagación del siniestro.

Si el asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, SEGUROS MUNDIAL podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN 9.

¿Qué debo hacer para presentar una reclamación?

El asegurado o beneficiario deberá demostrar ante SEGUROS MUNDIAL la ocurrencia y la cuantía del siniestro de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

Al dar aviso del siniestro en el lugar del accidente, el asegurado contará con el servicio de asistencia en sitio o telefónica, que lo asesorará en el proceso de recolección de información y material probatorio para la verificación del accidente mediante el uso de herramientas técnicas y tecnológicas, además, con el uso de esta asistencia se entiende cumplido el deber de avisar a SEGUROS MUNDIAL.

SEGUROS MUNDIAL estará obligada a efectuar el pago del siniestro máximo en veintiocho (28) días calendario a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, para lo cual, sin perjuicio de la libertad probatoria, deberán aportar los documentos solicitados por SEGUROS MUNDIAL dependiendo del evento ocurrido y amparo(s) a afectar, los cuales se encuentran relacionados en los formatos de aviso de siniestro definidos por SEGUROS MUNDIAL, así mismo, SEGUROS MUNDIAL podrá realizar inspección del vehículo afectado para los fines de la indemnización.

Para demostrar la cuantía y la ocurrencia del siniestro el asegurado o beneficiario podrá, entre otros, presentar:

Para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

Lesiones Homicidio-Tercero Afectado

Documentos Víctima

- Formulario de reclamación dispuesto en la página WEB de Seguros Mundial para atención de lesiones y/o homicidios.
- Carta de reclamación formal de los lesionados mediante la cual indiquen sus pretensiones.
- Historia Clínica de la víctima.
- Fotocopia al 150% de la cédula de ciudadanía del (os) tercero (s) afectado (s) o escaneada cuando la reclamación sea virtual.
- Certificado de la compañía que atendió con el seguro obligatorio.
- Facturas originales de los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios, etc., no cubiertos por el seguro obligatorio SOAT, FOSYGA ni por ningún sistema de seguridad social.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

- Dictamen de Médico Legal en el cual se indique la incapacidad y las secuelas o Dictamen de Pérdida de la Capacidad Laboral.
- Fotocopia legible del Registro Civil de todos los beneficiarios.
- Declaración extra-juicio de unión marital (en caso de no ser casado).
- Fotocopia al 150% de los documentos de identidad de los beneficiarios en caso de ser o escaneados, si la reclamación es virtual.
- Copia legible de Informe policial de accidente de tránsito (IPAT), con sus respectivos anexos.
- Fotografías y/o videos a color del accidente.
- Fallo contravencional (Si Aplica).
- Certificado de aportes al sistema de seguridad social de la o las víctimas.

Documentos Asegurado

- Copia del documento de identificación del conductor del vehículo asegurado.
- Copia de la licencia de conducción del conductor del vehículo asegurado.
- Carta de autorización si la persona que conducía el vehículo para el momento del siniestro es diferente al asegurado. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, adjuntar copia de la cámara de comercio no mayor a 30 días calendario. La carta de autorización debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el responsable del tema de transportes, y adjuntar copia de su documento de identificación.

Daños Materiales a Vehículo de Tercero Afectado

Documentos Víctima

- Cédula y licencia de tránsito del conductor tercero afectado.
- Tarjeta de propiedad del vehículo tercero.
- Copia del documento de identificación del propietario del vehículo afectado.
- Fotografías y/o videos a color del accidente y del daño presentado.
- Cotizaciones detalladas de la reparación, (mano de obra y repuestos materiales), discriminando: valor de la mano de obra por cada pieza, tanto en latonería, como en pintura. O en caso de que el bien se haya reparado Factura electrónica de la reparación, con la constancia de que ha sido debidamente cancelada y que cumpla con los requisitos exigidos por la Dian y el Código de Comercio.
- Copia legible de Informe policial de accidente de tránsito (IPAT), con sus respectivos anexos. (Si Aplica).
- Si el vehículo se encuentra asegurado: copia de póliza de su aseguradora y certificación original de su compañía de seguros de no reclamación, señalando fecha del siniestro. Su expedición no deberá superar diez (10) días hábiles.
- Fallo contravencional (Si Aplica).

Documentos Asegurado

- Copia del documento de identificación del conductor del vehículo asegurado.
- Copia de la licencia de conducción del conductor del vehículo asegurado.
- Carta de autorización si la persona que conducía el vehículo para el momento del siniestro es diferente a asegurado. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, adjuntar copia de la cámara de comercio no mayor a 30 días calendario. La carta de autorización debe ser firmada por el Representante

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Legal de la empresa o por el responsable del tema de transportes, y adjuntar copia de su documento de identificación.

Daños Bienes Muebles o Inmuebles

Documentos Víctima

- Formulario de reclamación dispuesto en la página WEB de Seguros Mundial para atención de los daños materiales muebles o inmuebles.
- Si el inmueble se encuentra asegurado: copia de póliza de su aseguradora y certificación original de su compañía de seguros de no reclamación, señalando fecha del siniestro. Su expedición no deberá superar diez (10) días hábiles. Si el inmueble no se encuentra asegurado: comunicación formal y firmada por el reclamante o afectado certificando no tener seguro contra daños a la fecha del siniestro.
- Cotizaciones y/o facturas que soporten los daños del bien mueble o inmueble derivados del siniestro.
- Copia no mayor a 10 días hábiles del certificado de libertad y tradición del inmueble afectado. (Si Aplica).
- Otros documentos que demuestren propiedad del bien mueble.
- Copia del documento de identificación del propietario del mueble o inmueble afectado.
- Fotografías y/o videos a color del accidente y del daño presentado.
- Copia legible de Informe policial de accidente de tránsito (IPAT), con sus respectivos anexos. (Si Aplica).
- Fallo contravencional (Si Aplica).

Documentos Asegurado

- Copia del documento de identificación del conductor del vehículo asegurado.
- Copia de la licencia de conducción del conductor del vehículo asegurado.
- Carta de autorización si la persona que conducía el vehículo para el momento del siniestro es diferente al asegurado. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, adjuntar copia de la cámara de comercio no mayor a 30 días calendario. La carta de autorización debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el responsable del tema de transportes, y adjuntar copia de su documento de identificación.

9.1. Reglas aplicables a todos los amparos de esta póliza

Prueba sobre la propiedad del vehículo o de su interés asegurable (Tarjeta de propiedad o licencia de tránsito; en caso de no encontrarse ésta a nombre del asegurado contrato de compraventa o traspaso autenticado por las partes, anterior al inicio de vigencia del contrato del seguro). Copia de la denuncia penal, si es el caso. Licencia vigente del conductor, si fuere pertinente. Copia del croquis de circulación o informe de tránsito (IPAT), en caso de choque o vuelco y de la respectiva resolución de autoridad competente, si es el caso.

9.2. Reglas aplicables al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

9.2.1. Se deberá probar suficientemente la calidad de víctima y/o beneficiario, del perjuicio sufrido y de su cuantía.

9.2.2. El pago de cualquier indemnización al Asegurado o a la víctima, se hará de acuerdo con los términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Queda entendido que por el hecho

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de que la víctima, de acuerdo con el art. 1127 del Código de Comercio, sea reconocida como beneficiaria de la indemnización, le son oponibles todas las excepciones que SEGUROS MUNDIAL pudiera hacer valer contra el Tomador o el Asegurado.

9.2.3. SEGUROS MUNDIAL indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el Asegurado cuando éste sea civilmente responsable de acuerdo con la Ley y se demuestre la ocurrencia del siniestro y se acredite cuantía de los perjuicios que pretende hacer valer, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al Asegurado.

9.2.4. Salvo que medie autorización previa de SEGUROS MUNDIAL, otorgada por escrito, el Tomador o el Asegurado no estará facultado para:

- Reconocer su propia responsabilidad, esta prohibición no comprende la declaración del Asegurado o Conductor autorizado por este sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.
- Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes, salvo que el valor de la pérdida del tercero afectado sea inferior al valor del deducible pactado bajo el amparo de daños a bienes de terceros. La prohibición de efectuar pagos no aplicará cuando el Asegurado o Conductor autorizado por este, sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima siempre y cuando estén cubiertos por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.
- SEGUROS MUNDIAL no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por el Asegurado o Conductor autorizado por este, cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.

9.3. Reglas aplicables a la Cobertura de pérdida patrimonial a consecuencia de la pérdida total del vehículo

Corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, para lo cual podrá utilizar los medios probatorios pertinentes. No obstante, para facilitar al asegurado y/o beneficiario el trámite del reclamo y la demostración de la ocurrencia y de la cuantía del siniestro, se sugiere presentar los siguientes documentos:

- Cancelación de Matrícula del vehículo asegurado.
- Declaración extrajuicio en la que el asegurado especifique los gastos y las demás perdidas en que incurrió a consecuencia de la pérdida total de su vehículo.
- Informe de tránsito en caso de pérdida total por daños.
- Denuncio ante la autoridad competente en caso de pérdida total por hurto del vehículo.
- Formato de Aviso de Siniestro.
- Copia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Formulario de conocimiento del cliente según SARLAFT.

9.4. Reglas aplicables al amparo de gastos médicos

El pago de cualquier indemnización al asegurado, beneficiario o a la víctima, se hará sujeto a los términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Cuando SEGUROS MUNDIAL pague la indemnización,

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

los límites de responsabilidad, se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, a partir del momento en que se efectúe el pago de la prima correspondiente al monto establecido.

9.5. Reglas aplicables a la asistencia jurídica en proceso penal en proceso civil, penal o administrativo

Para obtener el pago de la indemnización por auxilio económico en proceso penal, civil o administrativo, el asegurado deberá presentar ante SEGUROS MUNDIAL, entre otros documentos:

a) Copia del contrato de prestación de servicio, firmado por el Asegurado con el Abogado, indicación del número de la tarjeta profesional o de la licencia temporal vigente.
b) Factura expedida por el abogado de los pagos que hubiere recibido por concepto de los honorarios profesionales pactados.
c) Certificación o constancia, expedida por el secretario del juzgado, sobre la existencia del proceso y el estado del mismo.
d) Dependiendo de la asistencia recibida debe presentar el soporte idóneo que acredite la intervención del apoderado en las siguientes diligencias:

En procesos civiles:
Audiencia de Conciliación prejudicial
Contestación de la demanda
Audiencia Inicial
Audiencia de Instrucción y Juzgamiento

En procesos penales:
Actuación previa o pre-procesal.
Audiencias de legalización de captura, de imputación y de solicitud de medidas de Aseguramiento.
Audiencia de formulación de acusación o preclusión.
Audiencia preparatoria.
Audiencia de juicio oral.
Audiencia de incidente de reparación de perjuicios.

En proceso administrativos:
La asistencia jurídico – legal en el trámite administrativo contravencional de tránsito, que se adelanta en las oficinas de tránsito correspondientes, para determinar la responsabilidad administrativa por la infracción originada en el accidente de tránsito.

9.6. Reglas aplicables al auxilio por muerte del conductor

Los documentos que puede aportar el beneficiario por la formalización del reclamo en caso de muerte y la prueba del derecho a percibir la indemnización son los siguientes:

- Registro civil de defunción.
- Acta del levantamiento del cadáver.
- Necropsia.
- Historia clínica del asegurado, si existió atención en un establecimiento clínico u hospitalario.
- Los documentos que legalmente sean necesarios para acreditar la condición o legitimidad del beneficiario(s) de la póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



- Cualquier otro documento que SEGUROS MUNDIAL esté en derecho de exigir en relación con la prueba de la ocurrencia del siniestro.
- Fotocopia auténtica del documento de identidad del asegurado fallecido, así como del (de los) beneficiario(s).
- Copia legible de Informe policial de accidente de tránsito (IPAT), con sus respectivos anexos.

Parágrafo 1: Si SEGUROS MUNDIAL detecta haber pagado más de una indemnización con cargo a este anexo y la reclamación fue fundada en los mismos hechos, solicitará a los beneficiarios el reintegro de la misma y éstos deberán proceder en consecuencia. El valor máximo por indemnizar será el límite de la cobertura que tenga en la póliza suscrita con este amparo



CONDICIÓN 10.

Procedimiento ágil de atención de siniestros

10.1. ¿Cómo presento mi reclamación?

El asegurado deberá avisar a Seguros Mundial dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente. (Preferiblemente justo después de ocurrido el accidente para poder acompañar al asegurado en el lugar del accidente).

Para presentar la reclamación a la compañía, el asegurado puede descargar, imprimir y diligenciar el formulario correspondiente al siniestro presentado, en el siguiente link:
https://www.segurosmundial.com.co/personas/seguros-personales/movilidad/conduce-tranquilo/

Sección ¿Cómo hago una reclamación?

- Aviso de Siniestro Daños Materiales Vehículos
 Si en el accidente fue afectado únicamente otro vehículo (daño de latas).
- Aviso de Siniestro Lesiones - Homicidio
 Si en el accidente se presentaron lesiones o muerte de otras personas.
- Aviso de Siniestro Daños Materiales Mueble/Inmueble
 En caso de que los daños sean a bienes muebles e inmuebles ocasionados por el accidente.
- Aviso de Siniestro – Pérdida patrimonial derivada de la pérdida total del vehículo asegurado
 Si en el accidente fue afectado tu carro por pérdida total.

10.2. ¿Qué debo tener en cuenta para la reclamación por daños?

Se debe tener en cuenta que la figura llamada deducible, explicada en la Condición 7 de este documento y descrita en la póliza, no será cubierta por la compañía aseguradora porque según lo pactado será asumida por el asegurado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



10.3. ¿Dónde presento mis documentos?

Los documentos pueden ser radicados, así:

- En forma física en los puntos indicados en el siguiente link: https://www.segurosmundial.com.co/media/centro-de-reclamos.pdf
- En forma digital al correo solucionesrcautos@segurosmundial.com.co

10.4. ¿Cuándo recibo respuesta?

La respuesta se dará en máximo veintiocho (28) días calendario a partir de la presentación de los documentos completos que comprueben la ocurrencia y cuantía del siniestro.

La respuesta puede ser:

• **Aprobando la reclamación**, caso en el cual se efectuará un ofrecimiento económico de acuerdo con el análisis de la Aseguradora, y presentados los documentos para el pago.
• **No aprobando la reclamación** por no existir cobertura de la póliza para los hechos objeto de la misma.



CONDICIÓN 11.

¿Qué pasa si como asegurado vendo o transfiero el vehículo asegurado?

La transferencia por acto entre vivos a cualquier título del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro, debe ser notificado a la Aseguradora por el Tomador/Asegurado dentro de los diez (10) días siguientes a la trasmisión, en este sentido el contrato subsistirá si existe algún interés, de lo contrario el contrato se extinguirá.

En caso de que SEGUROS MUNDIAL tuviere conocimiento de la venta del vehículo, sin que el asegurado se lo hubiese informado previamente o cuando el asegurado hubiere notificado sobre la venta del vehículo después del término estipulado en el inciso anterior, dará lugar a la terminación del contrato de seguro, y en todo caso, la Aseguradora podrá repetir contra el asegurado por las indemnizaciones y gastos que por cualquier concepto hubiera incurrido desde entonces, o se viera obligada a indemnizar posteriormente.

La transferencia del vehículo por causa de muerte del asegurado permitirá la continuidad del contrato de seguro a nombre del comprador o heredero, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado. Los causahabientes deberán comunicar a SEGUROS MUNDIAL la compra respectiva o traspaso. A falta de esta comunicación se produce la terminación del contrato.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de Responsabilidad Civil

Extracontractual Plus - Automóviles

CONDICIÓN 12.

¿Se debe declarar y mantener el estado del riesgo?

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La reticencia, inexactitud u omisión sobre hechos o circunstancias que, conocidas por SEGUROS MUNDIAL, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace sujeta a un cuestionario determinado, la reticencia, inexactitud u omisión producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero SEGUROS MUNDIAL solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente, respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a SEGUROS MUNDIAL los hechos o circunstancias no predecibles que ocurran con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Tal notificación debe hacerse con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende de la autoridad del asegurado o del tomador. Si no le es conocida, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a SEGUROS MUNDIAL a retener la prima no devengada. Notificada la modificación del riesgo, SEGUROS MUNDIAL podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

CONDICIÓN 13.

¿Aplica alguna prescripción en este seguro?

Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella se sujetarán a los términos de prescripción establecidos en el artículo 1081 del Código de Comercio.

CONDICIÓN 14.

¿Se puede generar una terminación del seguro, antes de finalizar la vigencia?

La mora en el pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a SEGUROS MUNDIAL para exigir

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, y de los intereses de mora a la tasa máxima vigente en el momento en que se efectúe el pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.

CONDICIÓN 15.

¿Este seguro puede revocarse?

El presente contrato se entenderá revocado:

- Cuando el asegurado solicite por escrito la revocación a SEGUROS MUNDIAL, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según la tarifa de corto plazo desde la fecha de recibido de la comunicación.
- Cuando SEGUROS MUNDIAL mediante aviso escrito le notifique al asegurado, con diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la misma, su voluntad de revocar el seguro o en el término previsto para el efecto en la carátula de esta póliza, siempre y cuando fuere superior. En este caso, SEGUROS MUNDIAL devolverá al asegurado, la parte de prima no devengada.

La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1070 del Código de Comercio, SEGUROS MUNDIAL devengará definitivamente la parte de la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo. Sin embargo, en caso de siniestro, indemnizable a la luz del contrato, la prima se entenderá totalmente devengada por SEGUROS MUNDIAL.

CONDICIÓN 16.

Autorización de información

El Tomador, Asegurado y/o Beneficiario al diligenciar el formulario de asegurabilidad autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales, los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad aseguradora y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al habeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



CONDICIÓN 17.
Notificaciones

Cualquier notificación que deba hacerse entre las partes, para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la condición de las obligaciones del asegurado para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma, la constancia de su envío por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada o conocida de la otra parte, o la enviada por correo electrónico.

CONDICIÓN 18.
Jurisdicción territorial

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de la República de Colombia, y mediante autorización expresa de SEGUROS MUNDIAL en otros países.

CONDICIÓN 19.
Domicilio

Para todos los efectos del presente contrato y sin perjuicio de las disposiciones procesales, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en la República de Colombia.

CONDICIÓN 20.
Definiciones

20.1. Accidente de Tránsito

Para los efectos de esta póliza se entiende por accidente de tránsito el evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

20.2. Bien Inmueble

De acuerdo con el Artículo 655 del Código Civil Colombiano, corresponde a fincas o bienes raíces, son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



20.3. Bien Mueble

De acuerdo con el Artículo 655 del Código Civil Colombiano, son los que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellos a sí mismos como los animales (semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas.

20.4. Carátula de la Póliza

Es el documento en el que se registran los términos generales de la póliza, incluyendo las coberturas, los riesgos asegurados y demás condiciones que el tomador y/o asegurado desean trasladar a la aseguradora y que ésta acepta asumir de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1056 del Código de Comercio.

20.5. Interés Asegurable

Es la relación económica que se encuentra amenazada por uno o varios riesgos, en que el patrimonio del asegurado pueda resultar afectado directa o indirectamente en caso de que se presente el riesgo asegurado. El interés deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. La desaparición del interés deja sin efecto el contrato de seguro.

20.6. Prima

Es el precio del seguro o contraprestación a cargo del tomador hacia la aseguradora, por la administración de riesgos o protección que otorga en los términos del contrato de seguros.

20.7. Siniestro

Todo hecho externo, accidental, súbito, repentino e imprevisto que se presente durante la vigencia de la póliza que configura el riesgo asegurado, cuyas consecuencias estén garantizadas por algunas de las coberturas del objeto del seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

20.8. Suma Asegurada o Valor Asegurado

Es aquel que queda estipulado en la caratula de la póliza para cada amparo otorgado y constituye el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora.

20.9. Vigencia

Es el período de tiempo previsto en la carátula de la póliza y está comprendido entre la fecha de iniciación y terminación de la protección que brinda el seguro y durante el cual la aseguradora asume los riesgos de acuerdo con las coberturas contratadas.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Póliza de Responsabilidad Civil

Extracontractual Plus - Automóviles

CONDUCE TRANQUILO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	Lista de aval de vehículos automotores		
	Sistema de Gestión HSE Vicepresidencia HSE		
	Código HSE-F-147	**Elaborado 17/07/2024**	**Versión: 3**

Vicepresidencia	EDP	**Gerencia**	GHC	**Aval No**	A-EXX081-3014260 ODS 5351168
Tipo de vehículo	CAMION REPARTO O PALET	**Clasificación (grupo)**	A	**Placa**	EXX081
Servicio (particular / Publico)	Público	**Nombre conductor**	KENNEDY QUIROZ FESTER	**Placa (remolque)**	N/A
Fabricante	CHEVROLET	**Contratista**	GRS	**#Contrato**	3014260 ODS 5351168

	LEGALES		**VENCE**		**NUMERO**
DOCUMENTOS	Licencia de transito		No aplica		10036024709
	SOAT		2026-05-22		3395201500
	Revisión tecno mecánica		2026-08-04		Conforme
	Licencia nacional de conducción		2026-10-06		1064711060
	La verificación realizada con esta lista de chequeo se centra en las especificaciones técnicas de vehículos, pólizas y certificaciones definidas en la práctica HSE-P-012 y requisitos legales con impacto en la estrategia de seguridad vial: SOAT y técnico mecánica.				
	NORMATIVA INTERNA		**VENCE**		**CONFORMIDAD**
	Póliza de responsabilidad civil extracontractual.		2026-09-16		Conforme
	Curso de manejo defensivo		2026-01-21		Conforme
	Inspección quinta rueda, King pin y tornamesa				No conforme

VALIDACION BAJO CRITERIOS PROCEDIMIENTO HSE-P-012			
VERIFICACIONES GENERALES PARA TODO TIPO DE VEHICULO			
ESPECIFICACION TECNICA	**CONFORMIDAD**	**DOTACION**	**CONFORMIDAD**
Cinturón de seguridad retráctil en sillas delanteras y traseras.	Conforme	Un gato con capacidad para elevar el vehículo y cruceta	Conforme
Apoya cabezas en todos los asientos.	Conforme	Dos señales de carretera en forma de triángulo, cono reflectivo	Conforme
Barra antivuelco para vehículos con platón (la definida por el diseño original del vehículo).	Conforme	Una caja de herramientas con el siguiente contenido: alicate, juego de destornilladores (pala y estrella), llave de expansión y juego de llaves fijas.	Conforme
Sistema de frenos antibloqueo – ABS (Anti-Block System).	Conforme	Un botiquín de primeros auxilios	Conforme

Cojines de aire (air bags) mínimo para cada uno de los asientos delanteros (conductor y pasajero)	Conforme	Un par de guantes	Conforme
Espejos retrovisores laterales a ambos lados.	Conforme	Extintor de incendios con la capacidad exigida para el vehículo	Conforme
Películas de seguridad para vidrios.	Conforme	Un chaleco reflectivo	Conforme
Monitor de velocidad. (cuando aplique)	Conforme	Llantas de repuesto acorde al tipo de vehículo	Conforme
Alarma sonora de reversa audible para personas que transiten por fuera del vehículo.	Conforme	Una linterna con pilas.	Conforme
Modelo mínimo del vehículo.	2019	Equipo de carretera completo de acuerdo al tipo de vehículo	Conforme
Sistema de información de datos para seguimiento de vehículos, sistema de flota virtual o sistema satelital de navegación global (GNSS) - (ejemplo GPS, entre otros)	Conforme	Kit ambiental para manejo de emergencias	Conforme

VERIFICACIONES ESPECIFICAS POR TIPO DE VEHICULO	
REQUISITO	**CONFORMIDAD**
Se reporta cumplimiento de lo establecido en el registro inspección pre operacional HSE-F-145 Inspección pre operacional de vehículos grupo A o registro HSE-F-146 Inspección pre operacional de vehículos grupos B y C de acuerdo con el tipo de vehículo por parte del contratista.	Conforme
El equipo de levantamiento mecánico de cargas cuenta con el aval definido en el documento corporativo de levantamiento mecánico de cargas	No aplica
El equipo de movimiento de tierra cuanta con el aval definido en el documento corporativo de uso y operaciones de equipos de movimientos de tierras	No aplica
Los vehículos de transporte de mercancías peligrosas cumplen con el documento corporativo de transporte de mercancías peligrosas y los requisitos establecidos en la normatividad vigente de transporte de mercancías peligrosas	Conforme
Las ambulancias cumplen con los requerimientos de dotación mínima exigida por la legislación colombiana y la normativa corporativa de MEDEVAC.	No aplica
Los vehículos tipo caddy y/o mule cumplen con los requerimientos establecidos en el numeral 3.4.6.2 del procedimiento	No aplica

DESCRIPCION DE HALLAZGOS
No se tienen hallazgos

VEHICULO AVALADO PARA OPERAR EN ECOPETROL	AVALADO
PROVEEDOR GPS	Smartrack

FECHA DE REVISION	2025-09-19
FECHA DE VENCIMIENTO DEL AVAL	2026-05-22
REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA	Laura A. Gil Merchán
NOMBRE PROFESIONAL QUE AVALA EL EQUIPO	LUZ MILENA GONZALEZ HERNANDEZ
CORREO ELECTRONICO	luzmi.gonzalez@ecopetrol.com.co

SMARTRACK
Sistemas de Información Inteligente

SMARTRACK S.A.S SISTEMAS DE INFORMACION INTELIGENTE IDENTIFICADO CON NIT 900.290.793 – 1, CERTIFICA QUE:

La empresa ASEO MOVIL DE COLOMBIA S.A.S
con **C.C o NIT.** 901.301.925-8 tiene actualmente vinculado a nuestra empresa
el vehículo de placa EXX081 con dispositivo IMEI 869066063208814
que cuenta con contrato de servicio Acceso Cloud Computing para el control logístico vehicular mediante plataforma Web Auto-Gestionable www.smartrack.com.co.

Se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de septiembre de 2025

SMARTRACK
Sistema de Seguridad Vehicular GPS
FIRMA AUTORIZADA

DPTO DE ADMINISTRACIÓN Y CARTERA

POR FAVOR CONFIRMAR QUE EL USUARIO DE ESTE SERVICIO SE ENCUENTRA VIGENTE PARA EL INGRESO A PLATAFORMA:

(+57) 314 461 6161 / (+57) 310 216 1616

www.smartrackgroup.com

Nota: Certificado con vigencia de 1 mes, después de su fecha de expedición.